

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-7736** *Extracto de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro para el ejercicio 2019 (DEP/335/2019).*

BDNS (Identif.): 471233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)).

Primero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de deportes para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro aprobada en fecha 28/08/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de fecha 12/09/2018 ([http://www.castro-urdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_14844\\_1.pdf](http://www.castro-urdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_14844_1.pdf)).

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la promoción del deporte y la realización de actividades deportivas extraordinarias que se desarrollen en el municipio de Castro Urdiales.

Podrán ser objeto de subvención las actividades ordinarias y extraordinarias de carácter deportivo de acuerdo con la convocatoria específica tal y como se describe a continuación:

**ORDINARIAS:** Serán subvencionables las actividades para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal. Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

**EXTRAORDINARIAS:** Serán subvencionables la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

Los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones de carácter ordinario destinadas a los gastos ordinarios del club, no afectando a los gastos originados por la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 167

Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 10-341-48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 160.000 € (ciento sesenta mil euros).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otro datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF de la entidad cuando no se hubieran aportado en convocatorias precedentes o en el caso de que hayan sufrido modificación.

Copia del NIF del representante.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Castro Urdiales, 23 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/7736

CVE-2019-7736